18401 *RESOLUCIÓN 423/38642/1998, de 9 de julio, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), Sevilla, dictada en el recurso número 1.014/1997, interpuesto por don Miguel Ángel Alberti Ocerín.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), Sevilla, en el recurso número 1.014/1997, interpuesto por don Miguel Ángel Alberti Ocerín, sobre baja en la Asociación Mutua Benéfica de la Armada.

Madrid, 9 de julio de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Almirante Presidente de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada.

18402 *RESOLUCIÓN 423/38643/1998, de 9 de julio, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), Sevilla, dictada en el recurso número 1.390/1997, interpuesto por don Antonio Ruiz Herrera.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), Sevilla, en el recurso número 1.390/1997, interpuesto por don Antonio Ruiz Herrera, sobre baja en la Asociación Mutua Benéfica de la Armada.

Madrid, 9 de julio de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Almirante Presidente de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada.

18403 *RESOLUCIÓN 423/38644/1998, de 9 de julio, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), de Sevilla, dictada en el recurso número 1.017/1997, interpuesto por don Antonio Jordá Bara.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), de Sevilla, en el recurso número 1.017/1997, interpuesto por don Antonio Jordá Bara, sobre baja en la Asociación Mutua Benéfica de la Armada.

Madrid, 9 de julio de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Almirante Presidente de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada.

18404 *RESOLUCIÓN 423/38645/1998, de 9 de julio, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera), de Barcelona, dictada en el recurso número 2.017/1994, interpuesto por doña Laura Andrés Carrillo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera), de Barcelona, en el recurso número 2.017/1994, interpuesto por doña Laura Andrés Carrillo, sobre puesto de trabajo.

Madrid, 9 de julio de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Personal Civil.

18405 *RESOLUCIÓN 423/38646/1998, de 9 de julio, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), dictada en el recurso número 449/1996, interpuesto por don Antonio Borrego García.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en el recurso número 449/1996, interpuesto por don Antonio Borrego García, sobre ascenso.

Madrid, 9 de julio de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal. Secretaría General. Sección de Recursos. Cuartel General del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18406 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.*

Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1992, 28 de diciembre de 1994, 13 de marzo de 1995, 27 de mayo de 1995, 27 de julio de 1995, 23 de noviembre de 1995 y 28 de febrero de 1996, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente Resolución, de acuerdo con la solicitud presentada;

Resultando que en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dicha condición, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma,

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 5 de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado y, en su caso, unas reservas que superen una determinada cantidad.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día de la notificación individual.

Madrid, 19 de junio de 1998.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEJO

Expediente	Empresa/localización
	Zona de Promoción Económica de Galicia
	Provincia de Ourense
OR/193/P05	«Granitos de Val, Sociedad Limitada».
	Provincia de Pontevedra
PO/452/P05	«Wellcome Biofarma, Sociedad Anónima».
PO/479/P05	«Vigo Print, Sociedad Limitada».
	Zona de Promoción Económica de Andalucía
	Provincia de Almería
AL/298/P08	«Sustratos Internacionales, Sociedad Anónima».
	Provincia de Jaén
J/262/P08	«Quimi Control, Sociedad Limitada».
	Provincia de Málaga
MA/212/P08	«Viveros Europlantas España, S. L.».
	Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana
	Provincia de Alicante
A/156/P12	«M. J. B. Plastics, Sociedad Limitada».
	Provincia de Castellón
CS/136/P12	«Hermanos Nomdebeu, Sociedad Anónima».
CS/142/P12	«Mon-Alc, Sociedad Anónima».
	Provincia de Valencia
V/126/P12	«Etexa, Sociedad Anónima».

18407

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 1 de agosto de 1998.

SORTEO ESPECIAL

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 1 de agosto de 1998, a las diecisiete horas, en Montejo de la Sierra (Madrid), y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.083.000 pesetas en 35.451 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

		Pesetas
	Premio especial	
1	premio especial de 395.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	395.000.000
	Premios por serie	
1	de 50.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	50.000.000
1	de 10.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	10.000.000
50	de 125.000 de pesetas (cinco extracciones de cuatro cifras)	6.250.000
1.100	de 25.000 pesetas (once extracciones de tres cifras)	27.500.000
3.000	de 10.000 pesetas (tres extracciones de dos cifras)	30.000.000
2	aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2	aproximaciones de 606.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.213.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999	premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
35.451		317.083.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio, y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.